



**ACUERDO No. 394  
25 de Noviembre de 2015**

**Por el cual se crea el Sistema de Gestión de Seguridad & Salud en el Trabajo SG-SST de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.**

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y en especial las que le confieren los Estatutos de la Universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Salud Ocupacional actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las empresas y entidades, y con ella su competitividad; por ello es importante promover y estimular en todo momento el fortalecimiento de una cultura de Seguridad & Salud en el Trabajo, la cual debe estar articulada con los planes de calidad, mejoramiento de los procesos y puestos de trabajo, desarrollo del talento humano y la reducción de los costos operacionales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, debe ser liderado e implementado con la participación de los trabajadores, garantizando la aplicación de las medidas de Seguridad & Salud en el Trabajo, permitiendo un control eficaz de los peligros y riesgos, según los lineamientos definidos por la Universidad y las consagradas en la legislación vigente.

Que la Universidad, tiene entre sus propósitos desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad & la Salud en el Trabajo SG-SST, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios, generar ambientes sanos para sus trabajadores, y así propender por el cabal cumplimiento de las normas establecidas legalmente para tal fin.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1 - DEFINICIÓN.-** Crear en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A el Sistema de Gestión de la Seguridad & Salud en el Trabajo SG-SST, concebido como el desarrollo de un proceso





lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Su ejecución es permanente, como un proceso de mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo.

**ARTÍCULO 2 - RELACIONES CON LAS DEPENDENCIAS-** El SG-SST será transversal a todas las instancias de la Universidad, con el fin de crear alianzas estratégicas al interior de la misma, para beneficio mutuo.

**ARTÍCULO 3 - CONFORMACIÓN-** El Sistema de Gestión de Seguridad & Salud en el Trabajo estará compuesto por el siguiente equipo de trabajo:

- Líder de Seguridad & Salud en el Trabajo
- Analista de Medicina Preventiva
- Analista de Seguridad Ocupacional
- Analista de Higiene Ocupacional
- Coordinador de emergencias

**PARÁGRAFO.** El líder del SG-SST, participará como invitado en los Consejos de Planeación, Consejo Administrativo y Financiera, Consejo de Bienestar y al Consejo Académico, cuando la naturaleza de los temas a tratar, así lo requieran.

#### **ARTÍCULO 4 – COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO - COPASST**

El COPASST es un cuerpo colegiado que apoya las actividades de promoción, divulgación y seguimiento del Sistema de Seguridad & Salud en el Trabajo, siendo además el organismo de coordinación entre el empleador y sus trabajadores, para la constante búsqueda del logro de metas y objetivos concretos, en la divulgación y sustentación de prácticas saludables que motivan a la adopción de hábitos seguros, conforme lo establece la Resolución 2013 de 1986. Por lo tanto, se constituye en un espacio de participación de todos los trabajadores de la Universidad, estando conformado por igual número de representantes del empleador e igual número de representantes de los trabajadores, elegidos mediante votación.

**PARÁGRAFO 1** - El nombramiento de los miembros del COPASST se hará cada dos (2) años. El Comité se debe reunir por lo menos una vez al mes, en jornada laboral; asimismo debe dejar documentada su gestión en las respectivas actas de cada reunión, entre otros registros y evidencias de



actividades. Los líderes o jefes de las diferentes dependencias deberán facilitar el tiempo para que este grupo de colaboradores ejecuten las funciones establecidas en el cronograma de trabajo.

**ARTÍCULO 5 – De acuerdo con las disposiciones legales, las funciones del COPASST, son las siguientes:**

- a) Difundir las normas y reglamentos de Seguridad & Salud en el trabajo.
- b) Investigar las causas de los accidentes de trabajo y las posibles situaciones de riesgo que afecten a la comunidad universitaria.
- c) Proponer las medidas que procuren la salud de las personas en sus lugares y ambientes de trabajo.
- d) Realizar periódicamente visitas de inspección a los sitios de trabajo.
- e) Estudiar las sugerencias de trabajadores en materia de Seguridad & Salud en el trabajo.
- f) Vigilar el desarrollo de las actividades del programa de medicina preventiva, Higiene y seguridad ocupacional, al igual que las actividades del plan de emergencias, en términos de cumplimiento y calidad de acciones.

**ARTÍCULO 6 – COMITÉ DE CONVIVENCIA.** El Comité de Convivencia estará compuesto por igual número de representantes de los trabajadores e igual número de representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, y dentro de sus funciones estará desarrollar medidas preventivas y correctivas sobre conductas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia, para fomentar adecuadas relaciones interpersonales y proteger la dignidad y la integridad de todos sus funcionarios.

**PARÁGRAFO 1** – El Comité de Convivencia se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y sesionara con la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones extraordinarias se darán cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2** – El Comité de Convivencia deberá presentar un informe trimestral de gestión, que incluya estadísticas de quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, así como las actividades encaminadas a prevenir y corregir el Acoso Laboral en la Universidad.



**ARTÍCULO 7- FACULTAD ESPECIAL.-** Facúltese al Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A para que implemente, por intermedio de las instancias competentes, el Sistema de Gestión de la Seguridad & Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 8 - VIGENCIA.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAI ME CADENA SANTOS**  
Presidente



**ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIGA**  
Secretaria General

